

En relación a la petición realizada para que se emitan observaciones al **Decreto** del consejo de Gobierno por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se informa que una vez analizado el contenido de la documentación remitida y considerando las funciones y competencias de la Dirección General de Formación, se realizan las siguientes observaciones al respecto:

"En el Artículo 26. Gestión colegial de los servicios de asistencia letrada, de defensa y representación gratuitas.

4. En el ejercicio de sus funciones, los colegios profesionales velarán por el correcto desarrollo de la actividad de los profesionales designados y adoptarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar la efectividad y el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos a ser asesorados, defendidos y representados por profesionales suficientemente cualificados y a recibir una prestación profesional de calidad (...) sin que se especifique qué cualificación deben tener esas personas. Debería definirse la cualificación que deben tener estos profesionales para ser considerados suficientemente cualificados."

En Madrid, a fecha de la firma LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN